



Id seguridad: 18685887

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 14 noviembre 2024
RESOLUCION DIRECTORAL N° 007264-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515510892 - 3]

Visto, el Registro N° 515510892-1 (02 folios), Registro N° 515510892-0 (30 folios), el administrado **JAIME ADOLFO PAREDES GUEVARA**, en atención al Expediente Judicial N° **00521-2022-0-1706-JR-LA-01**.

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CINCO** de fecha 31 de julio del 2023, RESUELVE: A. **Declarar FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por el administrado **JAIME ADOLFO PAREDES GUEVARA** contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución Directoral n.º 004481-2020-GR. LAMB/GRED- UGEL. CHIC del 29 de diciembre de 2020, y, de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó el recurso de apelación presentado el marzo de 2021. B. **ORDENO** que la demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el reajuste y pago de devengados de la bonificación personal, bonificación diferencial, y compensación vacacional. sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles que fijó el Decreto de Urgencia n.º 105-2001, desde el mes septiembre del dos mil uno hasta la fecha que el actor haya percibido dichos beneficios como parte de la remuneración a la que tiene derecho. C. **FUNDADA** también la pretensión de pago de intereses legales. D. **INFUNDADA** la demanda en el extremo que se postuló la nulidad de las resoluciones administrativas denegatorias de reajuste y pago de reintegros e intereses legales de las bonificaciones especiales dispuestas por Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **OCHO** de fecha 29 de noviembre del 2023, **CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolución N° CINCO** de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, en los extremos declarados FUNDADOS y que han sido materia de apelación. En los seguidos por Jaime Adolfo Paredes Guevara contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y otro sobre Proceso Contencioso Administrativo. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento.

Que, en el **INFORME PERICIAL N° 0880-2024-DRLL-PJ**; de fecha 04 de julio del 2024, **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/. 3,889.92 soles más los intereses legales que asciende a la suma de S/. 1,580.52 soles, todo ello a favor del demandante.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRECE**, de fecha 30 de julio del 2024, RESUELVE: 1. **APROBAR** la liquidación de devengadas e intereses legales por concepto de bonificación personal, bonificación diferencial y compensación vacacional, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el **Informe Pericial N° 0880-2024- DRLL-PJ**; en la suma de S/. **5,470.44 soles**. - 2. **REQUIERASE a la demandada obligada a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO**, cumplan con pagar al demandante, **JAIME ADOLFO PAREDES GUEVARA**, la suma de CINCO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA SOLES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (S/. 5,470.44 soles), correspondiente a devengados e intereses legales por concepto de bonificación personal, bonificación diferencial y compensación vacacional; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, con el **INFORME TECNICO 000052-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515510892 - 2]**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO JUDICIAL, al Expediente Judicial N° 00521-2022-0-1706-JR-LA-01, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRECE**, de fecha 30 de julio del 2024, RESUELVE: 1. **APROBAR** la liquidación de devengadas e intereses legales por concepto de bonificación personal, bonificación diferencial y compensación vacacional, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el **Informe Pericial N° 0880-2024- DRLL-PJ**; en la suma de S/. 5,470.44 soles. - 2. **REQUIERASE a la demandada obligada a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO**, cumplan con pagar al demandante, **JAIME ADOLFO PAREDES GUEVARA**, la suma de CINCO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA SOLES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (S/. 5,470.44 soles), correspondiente a devengados e intereses legales por concepto de bonificación personal, bonificación diferencial y compensación vacacional.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007264-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515510892 - 3]

APELLIDOS Y NOMBRES DNI.N° DEVENGADO INTERES TOTAL

PAREDES GUEVARA 16611225 3,889.92 1,580.52 5,470.44

JAIME ADOLFO

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 10:27:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-11-2024 / 09:27:05
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-11-2024 / 10:09:38
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 10:29:23
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 16:10:51